

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“Cada niño y joven que se educa es una generación que se salva” Padre Luis Amigó y Ferrer

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
HERMANAS TERCIARAS CAPUCHINAS
DE LA SAGRADA FAMILIA
CERETÉ-CORDOBA



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN	3
TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES	4
CAPITULO I IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	4
CAPITULO II FUNDAMENTOS LEGALES NORMATIVIDAD VIGENTE	5
CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Y REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES	6
TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	8
CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN.....	8
CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	13
CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES	13
CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	15
TÍTULO III NORMAS DE CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y PRESENTACIÓN PERSONAL	16
CAPÍTULO I UNIFORMES INSTITUCIONALES	16
CAPITULO II REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.....	16
TÍTULO IV NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS ESCOLARES.....	19
CAPÍTULO I UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO.....	19
TÍTULO V PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	22
CAPÍTULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).....	22
TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA	22
CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES	22
CAPÍTULO II DEBIDO PROCESO	22
CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	24
CAPÍTULO IV PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	24
CAPÍTULO V PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	25
CAPÍTULO VI PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	28
CAPÍTULO VII RUTA DE ATENCION INTEGRAL-MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
CAPÍTULO VIII EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, EDUCACIÓN SEXUAL Y GARANTÍA DE DERECHOS	34
TÍTULO VII TRATAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO EDUCATIVO	35
TÍTULO VIII GOBIERNO ESCOLAR.....	37
CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO	38



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO	39
CAPÍTULO III COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	39
CAPÍTULO IV CONSEJO DE PADRES	40
CAPÍTULO V CONSEJO ESTUDIANTIL	41
CAPÍTULO VI PERSONERO ESTUDIANTIL.....	41
<i>TÍTULO IX ESTÍMULOS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	43
 CAPÍTULO I TIPOS DE ESTÍMULOS	43
 CAPÍTULO II CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS	44
<i>TÍTULO X SISTEMA DE MATRÍCULAS</i>	44
 CAPÍTULO I COSTOS EDUCATIVOS: ANUALIDAD Y PROCESO DE MATRÍCULA	44
 CAPÍTULO II DESCUENTOS EN LA MENSUALIDAD	47
 CAPÍTULO III OTROS COBROS PERIÓDICOS.....	49
 CAPÍTULO IV OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS COSTOS EDUCATIVOS	52
 CAPÍTULO XIV VIGENCIA Y DEROGATORIA	53



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora del Carmen, se concibe como una herramienta construida a partir de los documentos legales vigentes, que señala la ruta a seguir en la comunidad educativa desde la pedagogía Franciscano – Amigoniana denominada pedagogía del amor y de la misericordia, la cual se fundamenta los principios del Evangelio, la paz y la sana convivencia, únicas alternativas para dar respuesta a las exigencias y necesidades que van surgiendo en un momento de constante cambio, motivando a la persona para generar actos de autodisciplina que lo lleven a obrar por convicción.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA, contiene normas que se aplican en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, para propiciar espacios que regulen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, cuya adopción y verificación es fruto de la praxis que se da al interior del Colegio. En él se especifican los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y funcionarios administrativos.

El Manual contiene la identificación institucional, fundamentos legales vigentes, conceptos básicos, directorio de redes, principios y responsabilidades de la comunidad educativa, ruta de atención según el tipo de situaciones, normas para la participación de la comunidad educativa en democracia, lineamientos para el servicio social obligatorio, admisiones, matrículas y costos educativos.

El objetivo del presente Manual es definir las normas y pautas de convivencia y respeto entre los estudiantes matriculados formalmente en el establecimiento educativo, con el fin de que se acaten y respeten los derechos, deberes, estímulos y sanciones de los educandos del plantel. Igualmente se definen las situaciones y conflictos que afectan la convivencia escolar y se establecen los protocolos para el manejo de las mismas.

Al determinar el debido proceso para sancionar una falta, los estudiantes y tutores conocerán los pasos para hacer valer sus derechos y el debido proceso que deben seguir para la solución de los conflictos.

Se busca con este Manual que tanto los estudiantes como docentes y padres de familia tengan claras las pautas para la convivencia, el respeto y la armonía que todos los integrantes de la comunidad educativa merecen.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

CAPITULO I IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. Misión

Somos un Colegio líder en el contexto local y regional, educamos desde una propuesta que propende por la formación holística de sus estudiantes, implementando estrategias pedagógicas que promuevan la innovación, la investigación, el pensamiento crítico y el desarrollo de competencias.

Artículo 2. Visión

Somos una institución privada, confesional católica, inspirada en los principios del Evangelio y la pedagogía Francisco - Amigoniana. Al 2030 nuestro propósito es ser líderes en la formación de mujeres y hombres íntegros y competentes, capaces de responder desde una postura ética a los retos y desafíos del contexto

Artículo 3. Enfoque

Humanístico – Constructivista, una propuesta educativa iluminada en los principios del Evangelio y la espiritualidad Francisco- Amigoniana, la ciencia y la ética.

Artículo 4. Objetivos institucionales

1. Propender por la sostenibilidad de la calidad en la Institución educativa COLCARMEN.
2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes, teniendo en cuenta los principios de la Pedagogía Amigoniana.
3. Garantizar recursos de calidad para una óptima prestación del servicio.
4. Desarrollar las competencias generando procesos de cambio que lleven al logro de la calidad institucional.

Artículo 5. Principios y valores

Vienen dados desde la filosofía institucional que tienen su fundamento en el EVANGELIO, la pedagogía Amigoniana o pedagogía del amor y los principios franciscanos de fraternidad universal, la paz, la ecología y el respeto por la vida, teniendo a la persona como centro de nuestra acción educativa.

Los valores de: trascendencia, honestidad, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, conciencia ecológica, respeto y sentido crítico.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Artículo 6. Perfil del estudiante

1. Una persona protagonista, libre y responsable de su proceso educativo, autónomo, abierto al cambio, copartícipe de su cultura y de su propio conocimiento, en la búsqueda de su identidad personal, familiar y social.
2. Que haga de la investigación, una disciplina que, de sentido a su continua búsqueda, con capacidad de escucha, de comunicación, de afrontar y resolver conflictos con criticidad y madurez.
3. Niños (as), adolescentes y jóvenes alegres, espontáneos, transparentes, positivos y trascendentes; comprometidos con el respeto a sí mismos, a su patria, creencias y tradiciones, tolerantes con el otro desde la diferencia y la igualdad, capaces de autoevaluarse y confrontarse, leales a sus principios, justos y equitativos.
4. Personas que amen la naturaleza y protejan el medio ambiente, descubriendo en ellos la presencia permanente del Creador, mujeres y hombres que vean en María su modelo de vida y hagan de ella su compañera inseparable.

CAPITULO II FUNDAMENTOS LEGALES NORMATIVIDAD VIGENTE

- **Constitución Política de Colombia (Artículos 44, 67, 68).** Base fundamental del derecho a la educación, prevalencia de los derechos de los niños, autonomía escolar y deber del Estado.
- **Ley 115 de 1994** – Ley General de Educación
- **Decreto 1860 de 1994** – Reglamenta la Ley 115 (organización del servicio educativo, PEI, convivencia)
- **Decreto 1290 de 2009** – Evaluación y promoción (aunque pertenece más al SIEE que al manual, sí es pertinente)
- **Ley 1620 de 2013** – Convivencia escolar y derechos humanos
- **Decreto 1965 de 2013** – Sistema Nacional de Convivencia Escolar (reglamenta la Ley 1620)
- **Ley 715 de 2001** – Competencias de entidades territoriales y financiación
- **Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia
- **Ley 1804 de 2016** – Política de Estado para la Primera Infancia (De Cero a Siempre)
- **Ley 1712 de 2014** – Ley de Transparencia
- Decreto 1075 de 2015 – **Decreto Único del Sector Educación**
- Decreto 1421 de 2017 – **Educación inclusiva para estudiantes con discapacidad**
- Ley 2025 de 2020 – **Protocolos para prevenir y sancionar el acoso escolar**
- Decreto 1377 de 2013 – **Reglamentación de Habeas Data**



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Y REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Es el acto por el cual el Colegio incorpora de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátase de estudiantes nuevos quienes deben cumplir requisitos exigidos en el proceso de Admisión y Matrícula de Estudiantes, en los grados ofrecidos (Preescolar a grado 8º) según la disponibilidad de cupos.

Este paso a paso es comunicado en la página del Colegio www.colcarmen.edu.co

La admisión para nuevos estudiantes en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se rige por las siguientes condiciones:

1. Adquisición y diligenciamiento del formulario de inscripción, dentro de los plazos establecidos por el colegio, junto con los documentos requeridos para el proceso de admisión.
2. Se estudia los documentos presentados para validar al aspirante.
3. Presentar la prueba de competencias en las áreas de: lengua castellana, matemáticas e inglés. Los resultados de las valoraciones son de manejo interno del colegio. De los resultados de estos procedimientos y el informe descriptivo del observador, dependerá la continuidad en el proceso.
4. Los estudiantes que superen las pruebas de competencia pasarán a entrevista con psicoorientación, pasada esta entrevista se le dará la admisión si sus resultados fueron satisfactorios.
5. Todos los estudiantes nuevos de la básica primaria y secundaria realizan una semana de preparación académica en el mes de enero según horario se previsto en la organización. Tendrá un valor económico que se comunicará de manera oportuna a los aspirantes.

DOCUMENTACIÓN

NIVEL PREESCOLAR

- Registro Civil original
- Fotocopia Carnet de Vacunas
- Recibo de luz o gas
- Fotocopia de EPS
- Ficha del Sisbén
- Fotocopia última colilla de pago del colegio de procedencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Fotocopia de documento de crecimiento y desarrollo.
- Fotocopia de cédula de los padres por ambos lados.
- Informe Académico y observador del estudiante colegio de procedencia hasta el 2º período (Jardín y Transición).
- En caso de que el estudiante presente algún diagnóstico a nivel de salud, aprendizaje o desarrollo, anexar los documentos médicos, psicológicos o pedagógicos que respalden dicho diagnóstico.

Si es admitido debe anexar para la Matrícula:

- Pagaré autenticado y Certificado laboral vigente del codeudor.
- Liberación del SIMAT (Jardín y Transición).
- Todos los documentos subidos a la plataforma SINAI, deben entregarse de manera física (limpios y sin enmendaduras) en la Secretaría del colegio en la fecha indicada.

NIVEL BÁSICA PRIMARIA

- Registro Civil original
- Fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad (a partir de los años)
- Informe académico 1 y 2 periodo 2025.
- Ficha del Sisbén
- Fotocopia de EPS
- Observador del estudiante a la fecha.
- Fotocopia última colilla de pago del colegio de procedencia.
- Fotocopia ampliada de cédula de los padres por ambos lados
- Recibo de luz o gas
- En caso de que el estudiante presente algún diagnóstico a nivel de salud, aprendizaje o desarrollo, anexar los documentos médicos, psicológicos o pedagógicos que respalden dicho diagnóstico.

Si es admitido debe anexar para la Matrícula:

- Certificado de estudio del último grado cursado
- Observador del estudiante actualizado
- Paz y Salvo del colegio de procedencia
- Liberación del SIMAT
- Pagaré autenticado y certificado laboral vigente del codeudor.

Todos los documentos subidos a la plataforma SINAI, deben entregarse de manera física (limpios y sin enmendaduras) en la Secretaría del colegio en la fecha indicada.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

NIVEL BÁSICA SECUNDARIA 6°, 7° y 8°

- Registro Civil original
- Fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad
- Informe académico 1 y 2 períodos 2025
- Observador del estudiante a la fecha.
- Certificados de estudio desde 5° hasta el grado anterior para el que solicita.
- Fotocopia de cédula ampliada de padres por ambos lados.
- Recibo de luz o gas.
- Ficha del Sisbén
- Fotocopia de EPS
- Fotocopia última colilla de pago del colegio de procedencia.
- En caso de que el estudiante presente algún diagnóstico a nivel de salud, aprendizaje o desarrollo, anexar los documentos médicos, psicológicos o pedagógicos que respalden dicho diagnóstico.

Si es admitido debe anexar para la Matrícula:

- Certificado de estudio del último grado cursado.
- Observador del estudiante actualizado.
- Paz y Salvo del colegio de procedencia.
- Liberación del SIMAT
- Pagaré autenticado y Certificado laboral vigente del codeudor.
- Todos los documentos subidos a la plataforma SINAI, deben entregarse de manera física (limpios y sin enmendaduras) en la Secretaria del colegio en la fecha indicada.

NOTA: Los documentos deben presentarse en la secretaria del colegio limpios y sin enmendaduras.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

1. Ejercer su autonomía escolar, conforme a la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Proyecto Educativo Institucional, para organizar su modelo pedagógico, sus procesos administrativos, sus normas internas y los mecanismos de convivencia y evaluación.
2. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de las normas institucionales, del contrato de matrícula y de las disposiciones pedagógicas y formativas por parte de estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Solicitar respeto y trato digno hacia todos los miembros de la institución, garantizando un ambiente sano, seguro y armonioso para el desarrollo educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

4. Tomar decisiones disciplinarias, académicas y administrativas dentro del marco del debido proceso, cuando se presenten faltas o incumplimientos a las normas establecidas.
5. Recibir el pago oportuno de los servicios educativos y obligaciones financieras estipuladas en el contrato de matrícula, cuando aplique.
6. Ser informada oportunamente sobre situaciones que afecten la convivencia, la seguridad o el proceso formativo, para actuar de manera oportuna y pertinente.
7. Exigir el cuidado y uso adecuado de los bienes, recursos y espacios físicos, así como la protección de la imagen institucional en entornos presenciales y digitales.
8. Solicitar la presencia y cooperación de padres de familia o acudientes, cuando el proceso formativo o disciplinario del estudiante así lo requiera.
9. Recibir respeto y reconocimiento a su identidad institucional, misión, visión y lineamientos pedagógicos, sin que estos sean vulnerados o desvirtuados.

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

1. Garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones de dignidad, seguridad, accesibilidad, no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
2. Ofrecer un ambiente escolar sano, seguro, respetuoso y protector, velando por la prevención del acoso escolar, la violencia, la discriminación y cualquier forma de vulneración de derechos.
3. Implementar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando coherencia entre los principios pedagógicos, el Manual de Convivencia, el SIEE y las prácticas docentes.
4. Respetar y garantizar el debido proceso, asegurando transparencia, objetividad, diálogo y participación en cualquier actuación académica o disciplinaria.
5. Acompañar el desarrollo integral de los estudiantes, brindando orientación formativa, apoyo psicosocial, procesos pedagógicos ajustados e inclusión educativa cuando se requiera.
6. Mantener una comunicación clara, oportuna y respetuosa con estudiantes, docentes, padres de familia y demás actores de la comunidad educativa.
7. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de educación, protección de datos, seguridad escolar, convivencia y evaluación.
8. Promover la actualización y formación continua de los docentes y del personal, para garantizar un servicio educativo de calidad.
9. Administrar de manera responsable los recursos, bienes y espacios institucionales, asegurando su cuidado, mantenimiento y uso adecuado.
10. Garantizar rutas de atención integral, conforme a la Ley 1620/2013, para atender situaciones que afecten la convivencia escolar: acoso, violencia, riesgos psicosociales, vulneración de derechos o discriminación.
11. Proteger la información personal y académica de todos los integrantes de la comunidad educativa, acorde con la Ley 1581 de 2012 y las políticas de protección de datos.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

12. Socializar, divulgar y actualizar el Manual de Convivencia, asegurando su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa y su coherencia con la normativa vigente.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este Manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y la necesidad de observar un buen comportamiento.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal sin discriminación por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión. Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas no constituyen una raza, religión o etnia.
3. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona y menor de edad.
4. Recibir una adecuada formación ciudadana.
5. Recibir orientación sexual de manera responsable y respetuosa, acorde a su edad.
6. Utilizar el conducto regular establecido en este Manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario o académico.
7. Ser evaluado de manera integral en su desarrollo académico, personal y social, de acuerdo con las normas vigentes, respetando el debido proceso establecido en las mismas.
8. Participar activamente en los procesos de aprendizaje, solicitando aclaraciones y refuerzos cuando sean necesarios.
9. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y solicitar por escrito ante el docente respectivo, las aclaraciones que considere pertinentes.
10. Elegir y ser elegido para los cargos de gobierno escolar, consejo o representación de estudiantes en los diferentes estamentos del plantel
11. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva, para enriquecer y actualizar su formación.
12. A la recreación, los recesos y descansos estudiantiles establecidos en las normas.
13. Gozar de un trato cortés, respetuoso y amable de acuerdo a su condición de menor de edad.
14. No ser amenazado o intimidado por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en forma directa, indirecta o por medios electrónicos.
15. Para el caso de las estudiantes en periodo de gestación, podrán asistir a los controles prenatales y tendrán la respectiva licencia, sin tener en cuenta las faltas de asistencia, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular y presentando los soportes pertinentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

16. Tener acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que ofrezca la institución.
17. Ser escuchado en presencia de sus padres o acudientes y presentar propuestas para concertar soluciones entre las partes, después de haber realizado el debido proceso de investigación de los hechos y los soportes debidamente diligenciados.
18. Recibir acompañamiento permanente por parte de sus docentes, para superar las dificultades académicas o personales que se le presenten.
19. Tener la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministre sobre situaciones anómalas de convivencia que observe en el plantel.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes también tienen deberes para cumplir en el proceso de formación que desarrollan en la institución educativa. El incumplimiento de éstos se constituye en faltas tipo I, tipo II y tipo III según la naturaleza de las mismas y el daño que causen a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.

1. Llegar a tiempo al colegio, a las aulas de clase, dependencias y actividades extra escolares programadas.
2. Portar los uniformes reglamentarios limpios, organizados y de acuerdo con los parámetros de medidas, (la altura de la falda para las estudiantes será debajo de la rodilla) colores y confección establecidos. La asistencia a las sesiones de PRE ICFES o actividades de proyectos, debe ser blue jean y camiseta tipo polo del color asignado. En caso de presentarse con ropa particular, el estudiante debe traer el mismo día la excusa por escrito, firmada por el padre de familia o acudiente.
3. Mantener una presentación personal acorde con la filosofía institucional y los valores del colegio, utilizando el uniforme de manera adecuada y evitando el uso de piercings, tinturas, accesorios llamativos, maquillaje excesivo y peinados que no correspondan con los estilos naturales y formales establecidos. En el caso de los varones, no se permitirá el uso de cabello largo.
4. Escuchar y participar con orden y respeto las clases y otras actividades, manteniendo la armonía con docentes y compañeros de curso.
5. El uso del celular no está permitido, se trae únicamente cuando hay una autorización del coordinador de convivencia, éste permanecerá en su oficina durante la jornada; será decomisado cuando no cumpla lo antes descrito y se le entregará al padre de familia o acudiente al día siguiente. Aplica para todas las actividades que se realicen en el Colegio.
6. Las relaciones de noviazgo dentro del Colegio deben darse de forma discreta, evitando expresiones de afecto excesivas o inapropiadas que no corresponden al



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

ambiente escolar, garantizando así un clima de respeto, serenidad y convivencia armónica para toda la comunidad educativa.

7. Presentar evaluaciones y tareas en las fechas definidas por cada docente, y en caso de faltar, presentar excusa debidamente justificada al reintegrarse al colegio.
8. Respetar la manera de pensar, sentir, actuar, vestir, aspecto físico de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, agresiones físicas o verbales hacia los miembros de la comunidad educativa.
9. Cuidar y utilizar adecuadamente el lugar de trabajo: pupitre, laboratorio, tienda escolar, biblioteca, baños, espacios deportivos, materiales destinados a la educación y en general toda la estructura física de la institución.
10. Evitar crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes o cualquier artefacto explosivo, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
11. No están permitidas las ventas de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, Ipod, x-box, Iphone, controles, etc.) como tampoco practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo.
12. Otras faltas que se presenten y no estén contempladas en este documento, que atenten contra la moral, la dignidad, integridad y el buen nombre de las personas.
13. No se permite traer, usar, comercializar, inducir o consumir sustancias psicoactivas, embriagantes, vaper, armas de cualquier índole, cigarrillos o cigarrillos electrónicos, material pornográfico, juegos de retos y rituales satánicos
14. Hurtar elementos y útiles de los compañeros, docentes, administrativos y en general del colegio.
15. Evitar amenazas, intimidaciones, agresiones, estigmatizaciones de manera verbal, física o por medios electrónicos.
16. Respetar los documentos públicos, boletines, excusas, trabajos o tareas académicas sin falsificarlos o plagiarlos.
17. No se permite el porte y uso de relojes inteligentes.
18. Observar dentro y fuera del colegio, un comportamiento adecuado evitando escándalos, amotinamientos, paros, encuentros violentos entre grupos o pandillas, peleas, agresiones que causen daños físicos o materiales que impidan la libre movilidad y acceso al establecimiento.

Parágrafo 1: El incumplimiento de los anteriores deberes o compromisos se consideran faltas tipo I, tipo II o tipo III, además de otras que a juicio del colegio se determinen como lesivas para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y establecidas por las normas legales vigentes, en especial las contempladas en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y los tratados internacionales con los que Colombia tiene convenio.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso formativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Ser atendidos y escuchados en el momento que sea requerido.
5. Recibir un servicio educativo para sus hijos acorde a lo planteado en el PEI.
6. Recibir información veraz y oportuna sobre el proceso de sus hijos.
7. Exponer sus quejas y reclamos de forma respetuosa.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Cumplir con lo pautado en el contrato de matrícula
2. Conocer, respetar y apoyar la aplicación del Manual de Convivencia, comprometiéndose a orientar a sus hijos para que asuman responsablemente las normas allí contempladas.
3. Acompañar a sus hijos en el proceso de formación desarrollado en el colegio.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Revisar y responder oportunamente los informes periódicos de evaluación, atendiendo las recomendaciones de docentes y directivos para el mejoramiento del desempeño escolar.
6. Gestionar y presentar de manera respetuosa sus inquietudes, solicitudes o reclamaciones, y recibir las respuestas institucionales en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.
7. Acudir puntualmente a las citaciones realizadas por el colegio, colaborando con las acciones formativas y de acompañamiento que requieran sus hijos.
8. Mantener canales de comunicación respetuosos y permanentes con el colegio, informando oportunamente sobre cualquier cambio de domicilio, número telefónico o datos de contacto, con el fin de asegurar una comunicación eficaz.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Gozar de un ambiente de respeto, dignidad y trato profesional.
2. Ejercer su labor docente con autonomía pedagógica, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, las normas vigentes y las orientaciones curriculares del colegio.
3. Participar en los procesos de diseño, evaluación y ajuste del currículo, del SIEE y del Manual de Convivencia, así como en las instancias académicas y de gobierno escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

4. Recibir acompañamiento, formación continua y orientación institucional para fortalecer sus prácticas pedagógicas y responder adecuadamente a las necesidades de los estudiantes.
5. Acceder a información clara, oportuna y veraz sobre normativas, procesos administrativos, decisiones institucionales y asuntos relacionados con la vida escolar.
6. Contar con condiciones adecuadas de trabajo, seguridad y bienestar en el desarrollo de sus funciones.
7. Ser escuchados y participar en los procesos de toma de decisiones que afecten el ámbito pedagógico y académico.
8. Recibir apoyo institucional en situaciones que comprometan su integridad física, emocional o profesional.
9. Solicitar y recibir acompañamiento del equipo de orientación escolar, cuando las situaciones de aula lo requieran.
10. Acceder al debido proceso en caso de llamados de atención, investigaciones o actuaciones disciplinarias que se adelanten en su contra.

DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Cumplir con responsabilidad y ética su labor pedagógica, orientando a los estudiantes en su formación académica, personal y social según lo establecido en el PEI.
2. Conocer, aplicar y promover el Manual de Convivencia, dando ejemplo de respeto, coherencia, imparcialidad y justicia en todas las actuaciones escolares.
3. Planificar y desarrollar actividades pedagógicas de calidad, atendiendo la diversidad, los ritmos de aprendizaje y las necesidades educativas especiales que presente cada estudiante.
4. Evaluar de manera continua, objetiva, justa y formativa, conforme al SIEE y a los criterios establecidos por la institución.
5. Mantener un clima de aula basado en el respeto, la empatía, la escucha activa y el bienestar socioemocional de los estudiantes.
6. Comunicar oportunamente a la familia y a las instancias correspondientes los avances, dificultades o situaciones que afecten la formación integral de los estudiantes.
7. Asistir puntualmente a clases, reuniones, comités, capacitaciones y actividades institucionales, cumpliendo con las responsabilidades asignadas.
8. Promover el diálogo y la solución pacífica de conflictos, utilizando estrategias de mediación, pedagogía restaurativa y orientación respetuosa.
9. Mantener la confidencialidad de la información personal, familiar o académica de los estudiantes, docentes y familias, respetando la Ley de Protección de Datos.
10. Velar por el adecuado uso de los recursos y espacios institucionales, promoviendo el cuidado, la responsabilidad y la sostenibilidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

1. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de discriminación, por parte de estudiantes, docentes, familias y todo el personal institucional.
2. Desarrollar sus funciones en un ambiente seguro, ordenado y saludable, con las condiciones necesarias para el buen desempeño laboral.
3. Participar en los espacios institucionales que les correspondan, y recibir información oportuna sobre decisiones, procesos y lineamientos que impacten su labor.
4. Recibir capacitación, inducción o actualización, cuando sea pertinente para sus funciones, en temas administrativos, de convivencia, seguridad o servicio institucional.
5. Tener claridad sobre sus funciones, horarios, responsabilidades y procesos, en coherencia con su contrato laboral y la normativa interna.
6. Contar con acompañamiento institucional frente a situaciones que afecten su integridad física, emocional o su ambiente laboral.
7. Acceder a los mecanismos de queja, diálogo y resolución de conflictos, en un marco de debido proceso y de respeto por su dignidad humana.
8. Solicitar el cumplimiento de las normas de convivencia, uso de espacios y cuidado de bienes institucionales, especialmente en las áreas bajo su responsabilidad.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

1. Cumplir con responsabilidad, eficiencia y ética las funciones asignadas, contribuyendo al buen funcionamiento del colegio y al bienestar de la comunidad educativa.
2. Conocer y respetar el Manual de Convivencia, el PEI y las normas institucionales, aplicando los protocolos correspondientes a su rol.
3. Mantener una actitud de respeto, amabilidad y profesionalismo en la atención a estudiantes, familias, docentes y directivos.
4. Cuidar y preservar los recursos, materiales, equipos y espacios físicos, promoviendo su buen uso y reportando daños o irregularidades.
5. Contribuir al ambiente formativo del colegio, modelando comportamientos respetuosos, colaborativos y coherentes con los valores institucionales.
6. Cumplir con los horarios, procedimientos y responsabilidades laborales, participando en reuniones, capacitaciones y actividades institucionales cuando sean convocados.
7. Reportar oportunamente situaciones de riesgo, convivencia, seguridad o afectación al bienestar escolar, siguiendo las rutas establecidas por la institución.
8. Actuar con confidencialidad y reserva frente a información personal, institucional o sensible a la que tengan acceso por razón de sus funciones.
9. Promover el uso adecuado de los espacios comunes, recordando y orientando a los estudiantes sobre normas básicas de orden, respeto y convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

10. Colaborar con los procesos pedagógicos y de convivencia, desde su rol, facilitando un ambiente educativo limpio, seguro y organizado.

TÍTULO III NORMAS DE CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPÍTULO I UNIFORMES INSTITUCIONALES

Uniforme de Diario:

Femenino: jumper a cuadros vino tinto debajo de la rodilla, blusa blanca con bias vino tinto y cordón, medias blancas, zapatos iguales de color negro colegiales, adorno en el cabeza blanco, negro o vino tinto.

Masculino: Pantalón gris, camisa guayabera blanca con escudo, media gris, zapatos iguales de color negro colegiales.

Uniforme de Educación Física femenino y masculino: sudadera blanca con bias negro y rojo, en la camiseta lleva bordado en hilo el escudo del Colegio, medias y tenis iguales **completamente blancos.**

Para las profundizaciones de los días sábados se portará la camiseta tipo polo del color asignado para cada grado, con blue jeans clásicos y zapatos, tenis o baletas.

Las camisetas tipo polo de los proyectos serán las que se tomen en acuerdo con todos los integrantes y se portarán con jeans clásicos y tenis en el día asignado para los proyectos.

Uniforme de la promoción: Se escoge cada año por los estudiantes de grado undécimo (11°), presentado a la directiva para su respectiva aprobación y será utilizado según lo acordado, este uniforme debe ser avalado por los padres de familia de grado 11°.

De no presentarse con el uniforme que corresponda cada día según horario, debe dirigirse a la Coordinación de Convivencia al iniciar la jornada, con la debida justificación firmada por el padre de familia o acudiente; la presentación personal será limpia y sencilla, (camiseta y blue jean sin rotos, tenis) sin maquillaje ni accesorios.

CAPITULO II REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD

El Colegio Nuestra Señora del Carmen promueve hábitos de higiene, presentación personal y cuidado del cuerpo como parte fundamental de la formación integral de los estudiantes. Estas normas buscan garantizar el bienestar, la salud, la seguridad y un ambiente escolar digno para todos los miembros de la comunidad educativa. Su cumplimiento contribuye a una convivencia armónica, a la prevención de enfermedades y al fortalecimiento del autocuidado.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Artículo 1. Higiene personal

- Los estudiantes deben asistir al colegio con una adecuada higiene diaria, que incluya baño, lavado de manos, cuidado dental y uso de desodorante, especialmente en etapas de pubertad y adolescencia.
- El cabello deberá mantenerse limpio y ordenado; en el caso de quienes lo usen largo, se recomienda recogerlo para actividades académicas, recreativas y deportivas.
- Las uñas deben estar aseadas, cortas y sin esmaltes llamativos, por motivos de higiene y seguridad.
- Se debe evitar el uso de perfumes o fragancias excesivamente fuertes que puedan generar molestias a otros miembros de la comunidad.

Artículo 2. Higiene en el entorno escolar

- Los estudiantes están llamados a mantener el orden y limpieza de los salones, pasillos, baños, patios, comedor y demás espacios institucionales.
- Se debe desechar la basura en los recipientes adecuados y fomentar prácticas de reciclaje y cuidado del medio ambiente.
- No está permitido escribir, rayar o dañar paredes, mobiliario o elementos institucionales.
- Cada estudiante es responsable de conservar limpios y organizados sus útiles, pupitre, morral y materiales escolares.

Artículo 3. Hábitos saludables y autocuidado

- Lavarse las manos antes de consumir alimentos, después de ir al baño y al finalizar actividades deportivas o recreativas.
- Traer su propio kit de aseo escolar (gel antibacterial, botella de agua reutilizable, entre otros)
- En caso de presentar síntomas de enfermedad, fiebre o malestares que puedan afectar su salud o la de los demás, el estudiante deberá permanecer en casa y la familia informará oportunamente al colegio.

Artículo 4. Salud de los estudiantes y procedimientos médicos

El colegio reconoce la salud como un derecho fundamental de los estudiantes y un componente esencial del proceso educativo, en corresponsabilidad con las familias y las entidades del sistema de salud, promueve el bienestar físico, emocional y mental de los educandos, adoptando medidas preventivas y protocolos de atención ante situaciones de urgencia, enfermedad o riesgo.

A. Responsabilidad compartida en el cuidado de la salud

- La familia es la primera responsable del cuidado integral del estudiante y deberá velar porque asista al colegio en condiciones óptimas de salud, higiene y bienestar.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- El colegio orientará acciones preventivas, de promoción de hábitos saludables, de identificación temprana de riesgos y de activación de rutas de atención cuando sea necesario.
- Todo estudiante debe contar con afiliación vigente al sistema de salud (EPS, ARS o régimen especial), y la familia debe suministrar esta información actualizada al momento de la matrícula y durante el año escolar.

B. Información médica y tratamientos especiales

- Los padres o acudientes están obligados a informar al colegio sobre diagnósticos médicos relevantes, alergias, tratamientos, condiciones crónicas, medicamentos de uso regular y restricciones físicas o emocionales.
- Cuando el estudiante requiera atención específica, acompañamiento especial o ajustes razonables, la familia deberá entregar las recomendaciones médicas oficiales para garantizar un manejo adecuado dentro del entorno escolar. En caso de que el estudiante deba tomar algún medicamento en la jornada escolar, solo podrá hacerlo bajo autorización escrita de los padres y prescripción médica. El colegio no suministra medicamentos por iniciativa propia.

C. Procedimiento ante síntomas de enfermedad en el colegio

- Si un estudiante presenta malestar, síntomas de enfermedad, dolor repentino, fiebre o cualquier afectación evidente, será remitido inmediatamente a la coordinación de convivencia.
- El colegio contactará a los padres o acudientes para informar sobre el estado de salud del estudiante y si es necesario retirarlo de la jornada escolar, salvo en casos en que se deba activar una ruta de urgencia.
- El estudiante permanecerá en un lugar seguro y acompañado mientras llega su acudiente; no podrá ser enviado solo a casa.

D. Salud mental y bienestar emocional

- El colegio promoverá espacios de orientación y acompañamiento socioemocional para atender situaciones de ansiedad, estrés, conflicto o dificultades de adaptación.
- Cuando se identifique riesgo emocional, el colegio activará la ruta institucional correspondiente, informará a la familia y recomendará atención especializada.
- Las familias deben colaborar con los procesos de atención psicológica o psiquiátrica cuando se determine su necesidad.

E. Activación de rutas de protección y urgencia

- Si se identifica una situación que compromete la integridad del estudiante (violencia, maltrato, abuso, consumo de sustancias psicoactivas, embriagantes, vaper, autolesiones, ideación suicida, cigarrillos o cigarrillos electrónicos), el colegio activará de inmediato la Ruta de Atención Integral según la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1098 de 2006.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Se informará a la familia salvo cuando esta sea presunta responsable de la vulneración, siguiendo los protocolos legales.

F. Registro y manejo de información

- Toda información médica será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
- El colegio conservará registros de incidentes, reportes de salud, autorizaciones y actuaciones realizadas, garantizando el debido proceso.

TÍTULO IV NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS ESCOLARES

El Colegio establece normas claras para el uso adecuado de sus instalaciones con el fin de garantizar un ambiente seguro, organizado y propicio para el aprendizaje. Todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables del cuidado, la preservación y el buen uso de los espacios físicos, reconociendo que estos hacen parte del patrimonio institucional y contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes.

CAPÍTULO I UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Artículo 1. Uso general de los espacios del colegio

- Todas las áreas deberán mantenerse limpias, ordenadas y en condiciones adecuadas de uso.
- Los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad deben respetar la destinación de cada espacio y cumplir las indicaciones dadas para su uso.
- No se permite correr, empujarse o realizar juegos bruscos en zonas de circulación o espacios no destinados a actividades recreativas.
- Se deberá respetar la señalización institucional, así como las normas de seguridad y evacuación ubicadas en diferentes áreas del colegio.
- Está prohibido portar o usar objetos que puedan poner en riesgo la integridad propia o ajena.

Artículo 2. Salones de clase

- Los salones deben mantenerse en orden, con mobiliario cuidado y dispuesto adecuadamente.
- No está permitido rayar paredes, mesas, pupitres o cualquier elemento del aula.
- El uso de dispositivos tecnológicos (tablets, celulares, computadores) estará regulado por la institución y deberá responder únicamente a actividades académicas autorizadas.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Los estudiantes y el docente de la última hora de clases, deben contribuir al aseo del aula antes de retirarse: organizar sillas, apagar luces, videobeam, sonidos, cerrar ventanas y recoger residuos.
- El ingreso al salón debe hacerse respetando horarios, normas de convivencia y lineamientos de cada docente.
- Durante los descansos, actos culturales en cancha, clases de educación física y tecnología e informática, todos los estudiantes deben asistir a los espacios designados para estas actividades.

Artículo 3. Baños y áreas sanitarias

- Deben mantenerse limpios, sin arrojar basura fuera de los recipientes ni en tasas sanitarias, como tampoco desperdiciar agua.
- Se deben respetar los elementos de higiene: puertas, sanitarios, lavamanos, dispensadores y espejos.
- No está permitido jugar, correr o permanecer sin necesidad en los baños. Cualquier daño o anomalía debe ser reportado inmediatamente a un docente o personal administrativo.

Artículo 4. Patios y espacios de recreación

- Los estudiantes deben hacer uso adecuado y seguro de los espacios destinados para descanso o recreación.
- Está prohibido arrancar plantas, dañar jardines, maltratar o hacer uso indebido de las mallas de las arqueras y mallas de protección de pasillos.
- Los juegos deben realizarse de manera respetuosa, sin violencia, groserías ni conductas que pongan en riesgo a otros.
- Los estudiantes deben cuidar los implementos deportivos y devolverlos en buen estado.

Artículo 5. Biblioteca

- La biblioteca es un espacio de estudio y consulta; se debe mantener un ambiente silencioso y respetuoso.
- Los libros y materiales deben manipularse con cuidado y devolverse en los tiempos establecidos.
- Está prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- Cualquier daño, pérdida o mal uso del material implicará la reposición correspondiente según análisis de caso.

Artículo 6. Laboratorios y salas especializadas

- El uso de laboratorios, salas de informática, salón de espejos, salón inteligente, debe realizarse siempre bajo supervisión docente.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Se deben seguir estrictamente las normas de seguridad, uso de equipos, materiales y sustancias.
- Está prohibido manipular equipos sin autorización o utilizarlos para fines diferentes a los académicos.
- Los estudiantes y docentes deben reportar cualquier daño o situación de riesgo.

Artículo 7. Tienda escolar

- Los estudiantes deben hacer fila de manera ordenada, respetando el turno de sus compañeros y evitando empujones, gritos o conductas indebidas.
- Se debe mantener un ambiente de respeto hacia el personal encargados de la venta.
- No está permitido correr, saltar o jugar alrededor de la tienda escolar, para prevenir accidentes y desorden.
- Se debe mantener limpia el área alrededor de la tienda, depositando la basura en su lugar y evitando arrojar residuos al piso.

Artículo 8. Pasillos, escaleras y zonas de circulación

- Se debe caminar con precaución, sin correr, empujar o bloquear el paso.
- Están prohibidas las aglomeraciones en puertas, escaleras o pasillos.
- Los estudiantes deben respetar el sentido de circulación y las indicaciones de seguridad

Artículo 9. Cuidado de la imagen institucional

- Todos los integrantes del colegio deben actuar con respeto dentro de cada espacio, reconociendo que su comportamiento refleja la identidad institucional.
- El uso de los espacios debe promover la convivencia, el respeto mutuo y el sentido de pertenencia hacia la institución.
- Los uniformes institucionales deben portarse durante el desarrollo de las actividades académicas presenciales y en todos los eventos oficiales del colegio.
- La captura, grabación, almacenamiento y difusión de imágenes fotográficas, videos o cualquier otro medio audiovisual de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo dentro de las instalaciones del colegio, requiere la autorización previa, expresa e informada del titular de la información o de su representante legal cuando se trate de menores de edad.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El colegio cuenta con un Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), aprobado por el Consejo Directivo y adoptado mediante Resolución Rectoral N° 06 de 19 de febrero de 2026, el cual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

El SIEE se encuentra anexo al presente Manual de Convivencia y es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

El manejo de la disciplina se fundamenta en un conjunto de principios y criterios orientadores que garantizan un ambiente formativo, justo y respetuoso, en coherencia con el proyecto educativo institucional y la normativa nacional. Estos principios permiten a los educadores actuar con claridad, uniformidad y sentido pedagógico ante las situaciones que afectan la convivencia escolar.

1. Enfoque formativo y pedagógico
2. Respeto por la dignidad humana
3. Proporcionalidad
4. Coherencia y justicia
5. Enfoque restaurativo
6. Corresponsabilidad
7. Prevención
8. Confidencialidad
9. Legalidad

CAPÍTULO II DEBIDO PROCESO

El Colegio garantiza que todo estudiante involucrado en una situación disciplinaria tenga acceso al debido proceso, entendido como el conjunto de garantías mínimas para asegurar una actuación justa, objetiva, transparente y respetuosa de sus derechos.

1. **Derecho de defensa:** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para un estudiante, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento y determinar



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el manual de convivencia.

2. **Derecho a la doble instancia:** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un estudiante, siempre deberá haber la posibilidad de acudir a dos instancias, lo que se materializa en un conducto regular debidamente constituido que permita materializar los recursos de apelación y de reposición.
3. **Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma falta:** Ningún estudiante puede ser juzgado o ser objeto de dos procesos disciplinarios diferentes, por una misma falta.
4. **Derecho a no ser objeto de dos sanciones diferentes por una misma falta:** Ningún estudiante puede ser objeto de dos o más sanciones diferentes. por la comisión de una falta.
5. **Principio de favorabilidad:** Teniendo la persona que impone la sanción que escoger entre dos normas o sanciones que le sean aplicables al estudiante que ha cometido una falta, siempre se deberá elegir aquella que sea la más favorable para el imputado.
6. **Principio de publicidad:** En todo proceso sancionatorio que se adelante en la institución educativa, se debe incluir que los implicados en el mismo tengan acceso, en todo momento, a las pruebas documentales y a las actuaciones de las autoridades, no pudiendo existir proceso o decisiones en firme mientras las partes no sean debidamente notificadas de las actuaciones que los involucran.
7. **Legalidad de la falta:** Para que se pueda hablar de una falta y, por supuesto, de una sanción que se aplique por la comisión de ella, es necesario que la mencionada falta sea tipificada o establecida en el manual de convivencia. De no estar debidamente establecida en el manual de convivencia, a menos que sea un delito, no podría sancionarse a un estudiante por dicha conducta.
8. **Dignidad del ser humano:** El ser humano es digno por naturaleza sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos que como persona le son inherentes. Esa dignidad es inviolable.
9. **Presunción de inocencia:** Todo estudiante o persona que se vea involucrada en un proceso sancionatorio por la comisión de una presunta falta será inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción los principios del debido proceso, se compruebe lo contrario.
10. **Igualdad:** Ante las autoridades de la institución educativa, todos los estudiantes están en igualdad de condiciones, sin que se los pueda discriminar por algún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.).



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

11. **Instancia competente:** Las actuaciones que se sigan para investigar una falta deben ser llevadas a cabo por quien tiene la competencia para adelantar dicha actuación, así como para imponer las sanciones a las que haya lugar.
12. **Proporcionalidad:** En la aplicación de una sanción a un estudiante, debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada, además, lo deseado es que la sanción sea la consecuencia lógica de la falta cometida.

CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Según Decreto 1965 de 2013, Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO IV PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I refieren el siguiente procedimiento: (Art. 42 Decreto 1965 de 2013)

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia. (Declaración de hecho-Compromiso-Acta)

2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.

Nota: En ningún caso, una situación Tipo I que se reportada podrá dejarse sin atención.

CAPÍTULO V PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Se entienden como situaciones de Matoneo o Bullying las siguientes, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015:

1. Acoso Escolar (BULLYING): se considera toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o varios con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de los docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Las principales formas de acoso escolar o bullying son las siguientes:

- a. Maltrato físico:** golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
- b. Maltrato verbal:** insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse encima de ella.
- c. Exclusión social:** ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del
- d. Mixto:** reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
- e. Maltrato psicológico:** manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
- f. Bullying sexual:** utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- g. Bullying por necesidades educativas especiales:** se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren de promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo de mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
- h. Bullying online, cyberbullying o e-bullying, ciberacoso:** uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

2. Agresión Escolar: son las acciones realizadas por uno o varios integrantes de la comunidad escolar, que afectan negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante

- a. Agresión Física:** son los hechos que tienen como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona, utilizando puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, o lesiones causadas con elementos de uso escolar como bisturí, lápices, compás o cualquier otro elemento corto punzante.
- b. Agresión Verbal:** son las acciones que con palabras buscan degradar, humillar, atemorizar, para descalificar a otros, tales como insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión Gestual:** son las acciones con las que se pretende degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros utilizando gestos.
- d. Agresión Relacional:** son las acciones que afectan negativamente las relaciones que tienen otros, como la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene un estudiante frente a otro.
- e. Agresión Electrónica:** es toda acción que afecta negativamente a otros utilizando medios electrónicos, tales como la divulgación de fotos o video de burlas, íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, plataforma educativa o chat de WhatsApp, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, bien sea de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.

Para su manejo el colegio seguirá los protocolos:



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II debe ponerla en conocimiento de un docente o directivo del colegio, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 Decreto 1965 de 2013 (Protocolo para situaciones Tipo III).
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. De cada una de las actuaciones de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales del colegio.

Parágrafo 2. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO VI PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III, refieren el siguiente procedimiento: (Art. 44 Decreto 1965 de 2013).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del ente externo competente según el caso.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. El presidente del Comité de Escolar de Convivencia, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el manual de convivencia.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Parágrafo 1. De cada una de las actuaciones de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales del colegio.

CAPÍTULO VII RUTA DE ATENCION INTEGRAL-MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Componente de Promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 2. Acciones para el componente de promoción (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013)

Las siguientes acciones institucionales fomentan la convivencia, fortalecen el clima escolar y garantizan el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. Políticas y acciones institucionales permanentes

- Diseño e implementación del Manual de Convivencia con enfoque formativo y restaurativo.
- Actividades de formación ciudadana, valores, cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.
- Campañas de respeto, buen trato, inclusión y protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Actividades de integración escolar, salidas pedagógicas, convivencias por grupos, actividades culturales y recreativas y proyectos transversales.
- Socialización permanente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

2. Acciones pedagógicas de convivencia

- Acuerdos de aula.
- Jornadas de sensibilización en relaciones interpersonales y respeto por la diversidad.
- Trabajo articulado entre docentes, familias y estudiantes.
- Charlas con organismos externos.

3. Identificación de factores protectores

- Observación continua por parte de docentes, coordinadores y asesores de grupo para detectar ambientes positivos de convivencia.
- Reuniones periódicas del Comité Escolar de Convivencia para evaluar acciones de promoción y clima escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Artículo 3. Componente de Promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 4. Acciones que buscan intervenir oportunamente comportamientos que podrían convertirse en vulneraciones a la convivencia.

1. Detección temprana de riesgos

- Identificación de riesgos personales, escolares, familiares o sociales por parte de docentes, coordinadores y departamento de psicología.
- Observación y reporte a asesor de grupo, coordinador de convivencia, de comportamientos reiterados de indisciplina o tensiones entre estudiantes.

2. Análisis preventivo de situaciones potenciales

- Cuando se detectan señales de acoso, violencia o conductas inadecuadas, el docente realiza un análisis preliminar del contexto familiar, social y emocional del estudiante. (diagnóstico)
- El análisis permite activar acciones de prevención antes de que ocurran faltas mayores.

3. Activación temprana de apoyos

Según la situación detectada, se podrá vincular:

- Asesor de grupo
- Coordinación de convivencia
- Área de psicología
- Rectoría
- Comité de convivencia escolar
- Consejo Directivo
- Entidades externas cuando sea pertinente:
 - ICBF (Institución Colombiano de Bienestar Familiar)
 - Comisaría de Familia
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - Fiscalía General de la Nación
 - Defensoría del pueblo
 - Secretaría de Salud
 - Secretaría de Educación Municipal y Departamental

4. Medidas formativas preventivas

- Diálogo pedagógico
- Orientaciones individuales
- Talleres de reflexión
- Actividades de educación emocional y autocontrol
- Mediación escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Charlas grupales

Estas acciones buscan evitar la repetición o escalada de comportamientos.

Artículo 5. Componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Acciones para el componente de acción (*Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013*) Acciones que se aplican cuando ya existe una situación que afecta la convivencia (Tipo I, II o III).

Medidas pedagógicas que responden al enfoque formativo:

1. Amonestación privada: diálogo conciliador entre el docente y el estudiante. Se informa al asesor de grupo.
2. Amonestación escrita: registro formal en el sistema institucional y comunicación al asesor de grupo. (Declaración de hechos)

Acumulación:

- 3 anotaciones: Ficha de reporte.
 - 2 fichas por periodo: Activación de Plan de acompañamiento.
3. Trabajo pedagógico: Taller, reflexión escrita y socialización relacionada con la falta.
 4. Citación al padre de familia o acudiente: Diálogo para acordar compromisos y corresponsabilidad, se deja acta.

Artículo 7. Atención de situaciones Tipo II (vulneración de convivencia, pero no delitos)

1. Activación del Comité Escolar de Convivencia

- Recolección de evidencias
- Declaraciones de hechos de los implicados
- Análisis del caso
- Registro en actas

2. **Compromiso disciplinario:** Documento firmado por estudiante y acudiente con compromisos verificables.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

3. **Plan de Acompañamiento Disciplinario:** Diseñado por asesor de grupo, con todas las evidencias de los hechos, coordinación de convivencia, docente orientador.

4. **Reparación del daño:** Acciones restaurativas orientadas a reconstruir relaciones, reparar afectaciones y fortalecer la convivencia.

5. **Suspensión pedagógica:** La suspensión pedagógica en casa se aplicará de manera excepcional en situaciones Tipo II, por un término máximo de hasta tres (3) días hábiles, garantizando la continuidad del proceso académico mediante actividades formativas, acompañamiento institucional y seguimiento, sin afectar el derecho fundamental a la educación. Jornada institucional con talleres de reflexión, seguimiento y compromisos. Hace parte del plan de acompañamiento

6. **Semi-escolarización:** La semi escolarización se aplicará de manera excepcional y temporal como medida pedagógica, cuando las condiciones de convivencia o seguridad así lo exijan, garantizando en todo momento la continuidad del proceso educativo, el acompañamiento institucional y el respeto al debido proceso.

7. **Cancelación de matrícula:** como medida excepcional por afectación a la convivencia y/o riesgo para la integridad tanto del estudiante como de la comunidad educativa, previa aplicación del debido proceso.

Artículo 8. Atención de situaciones Tipo III (presuntos delitos o afectaciones graves) Conforme a Ley 1620, Ley 1098 y Decreto 1965.

1. El colegio debe adoptar medidas urgentes de protección para la presunta víctima y demás involucrados. Se debe evitar la revictimización y garantizar la confidencialidad.
2. Remisión a las autoridades competentes:
Según corresponda:
 - ICBF (Institución Colombiano de Bienestar Familiar)
 - Comisaría de Familia
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - Fiscalía General de la Nación
 - Defensoría del pueblo
 - Secretaría de Salud
 - Secretaría de Educación Municipal y Departamental
3. Se informa de manera inmediata al padre, madre o acudiente, salvo que ello ponga en riesgo al estudiante.
4. El Comité se reúne de forma extraordinaria.
 - Registra el caso.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Define medidas pedagógicas y de protección, nunca sanciones penales.
 - Acompaña el proceso institucional mientras actúan las autoridades externas.
5. El rector o quien haga sus veces debe realizar el registro obligatorio del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 6. No renovación del Contrato de Matrícula (para el año siguiente, ni posteriores): Cuando un estudiante infringe en forma reiterada el MANUAL DE CONVIVENCIA, alterando la sana convivencia escolar y el derecho que tienen los demás estudiantes a recibir clases en orden, disciplina y formarse en un entorno seguro. En este caso se notificará oportunamente al estudiante y acudiente y se deja firmada un acta. Esta decisión la toma el Consejo Directivo luego de analizar el caso.

Artículo 9. Componente de Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 10. Acciones para el componente de seguimiento

(Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013)

Acciones obligatorias para verificar el cumplimiento de medidas y procesos.

1. **Registro en el SIUCE o directamente al órgano externo competente.** Para todas las situaciones **Tipo II y Tipo III.**

2. Monitoreo continuo del caso

Realizado por:

- Comité Escolar de Convivencia
- Coordinación de Convivencia
- Asesor de grupo
- Docente Orientador

3. Revisión de acuerdos y compromisos

Se evalúa el cumplimiento de:

- Planes de acompañamiento
- Compromisos disciplinarios
- Medidas restaurativas
- Remisiones externas



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

4. Informes a instancias municipales o departamentales

Según Ley 1620, el colegio debe informar el estado del caso.

5. Evaluación institucional

El Comité Escolar de Convivencia revisa la efectividad de:

- Acciones de promoción
- Acciones de prevención
- Acciones de atención
- Medidas adoptadas para restablecer derechos

CAPÍTULO VIII EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, EDUCACIÓN SEXUAL Y GARANTÍA DE DERECHOS

Artículo 1. Principios orientadores

La Institución Educativa reconoce el embarazo en la adolescencia como una situación que requiere acompañamiento, orientación y protección integral, y no como una falta disciplinaria. En consecuencia, se garantiza el respeto por la dignidad humana, el interés superior del niño, niña y adolescente, el derecho fundamental a la educación, la permanencia escolar y la no discriminación.

Artículo 2. Garantía del derecho a la educación

Las estudiantes en estado de embarazo y los estudiantes que asuman paternidad tienen derecho a:

- Permanecer en el sistema educativo.
- Continuar y culminar su proceso académico.
- Recibir un trato respetuoso, digno y libre de cualquier forma de estigmatización o exclusión.
- Acceder a apoyos pedagógicos que faciliten su permanencia escolar.
- En ningún caso el embarazo o la paternidad adolescente constituirán causal de sanción disciplinaria, no renovación de matrícula, cancelación del cupo o restricción del acceso a actividades académicas.

Artículo 3. Medidas de acompañamiento institucional

La Institución implementará medidas pedagógicas y de apoyo, tales como:

- Flexibilización razonable de horarios y actividades académicas, cuando la condición de salud lo requiera.
- Ajustes pedagógicos transitorios, sin afectar los logros, competencias ni estándares de aprendizaje.
- Acompañamiento por parte del servicio de orientación escolar.
- Articulación con la familia o acudiente para el apoyo integral del estudiante.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Artículo 4. Articulación interinstitucional

El colegio promoverá la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del sector salud, tales como:

- EPS e IPS.
- Instituciones de salud pública.
- ICBF.
- Comisarías de Familia, cuando sea necesario.
- Esta articulación se realizará con el fin de garantizar atención médica, orientación psicosocial, educación sexual integral y protección de derechos.

Artículo 5. Prevención y educación sexual integral

La Institución desarrollará acciones permanentes de promoción y prevención, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, orientadas a:

La educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía.

La prevención del embarazo en la adolescencia.

El fortalecimiento de habilidades para la toma de decisiones responsables.

El respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 6. Confidencialidad y protección de la intimidad

Toda información relacionada con el embarazo adolescente será tratada con estricta confidencialidad, respetando el derecho a la intimidad y el buen nombre del estudiante, conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

TÍTULO VII TRATAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO EDUCATIVO

El Colegio Nuestra Señora del Carmen, comprometido con la educación inclusiva y el reconocimiento de la diversidad, establece orientaciones para el abordaje del comportamiento de los estudiantes que requieren apoyos educativos garantizando la protección de sus derechos y el cumplimiento de la normativa vigente en Colombia.

Artículo 1. Principio de educación inclusiva

El tratamiento de cualquier situación de comportamiento se fundamenta en los principios de:

- Dignidad humana
- No discriminación
- Accesibilidad y ajustes razonables
- Participación plena
- Enfoque diferencial y flexibilización



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

El comportamiento de los estudiantes que requieren apoyo educativo se analiza considerando sus particularidades, ritmos, estilos de aprendizaje y la necesidad que presenten.

Artículo 2. Análisis pedagógico y contextual

Ante cualquier situación de convivencia, el colegio realizará un análisis pedagógico individual, que incluye:

- Valoración del Docente Orientador.
- Revisión del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)
- Identificación de factores emocionales, sensoriales, cognitivos, familiares o sociales que puedan influir en el comportamiento

Este análisis evita interpretaciones erróneas del comportamiento derivado de su diagnóstico.

Artículo 3. Medidas pedagógicas con enfoque de apoyo

Las medidas aplicadas serán preferentemente formativas y de apoyo, tales como:

- Estrategias de autorregulación
- Espacios de calma o contención emocional
- Orientación individual
- Adaptación de instrucciones y normas
- Acompañamiento del Docente Orientador.
- Ajustes razonables ambientales, comunicativos o metodológicos

Las medidas disciplinarias tradicionales no se aplicarán de manera automática sin considerar la discapacidad.

Artículo 4. Participación de la familia y equipo interdisciplinario

La familia será informada y vinculada al proceso de acompañamiento.

El colegio coordinará acciones con:

- Orientación escolar
- Profesionales externos que atiendan al estudiante
- Equipos interdisciplinarios cuando sea necesario

Artículo 5. Respeto al debido proceso

Cualquier actuación se realiza conforme al debido proceso, garantizando:

- Derecho a ser escuchado
- Participación de la familia
- Documentación en actas
- Protección contra tratos discriminatorios



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Bajo ningún motivo se permitirá que la discapacidad sea interpretada como falta disciplinaria.

Artículo 6. Ajustes razonables en el procedimiento

Cuando sea necesario, se aplicarán ajustes razonables en el proceso de atención a faltas, tales como:

- Explicación adaptada de la norma
- Tiempo adicional para expresar su versión
- Acompañamiento permanente de un adulto significativo
- Métodos alternativos de comunicación

Artículo 7. Remisión y articulación interinstitucional

En casos que requieran intervención externa, el colegio coordinará con:

- EPS
- Secretaría de Educación
- Comisaría de Familia
- ICBF (Instituto de Bienestar Familiar)
- Instituciones de apoyo terapéutico

Siempre priorizando el restablecimiento integral de derechos.

Artículo 8. Protección contra la discriminación

Ningún estudiante con NEE podrá ser:

- Sancionado por comportamientos derivados de su discapacidad
- Excluido de actividades académicas o formativas
- Objeto de acoso o tratos degradantes

El colegio implementará acciones de prevención y sensibilización para evitar la estigmatización.

Artículo 9. Registro y seguimiento

Todos los casos se documentarán respetando la confidencialidad. El Comité Escolar de Convivencia verificará el cumplimiento del PIAR y los apoyos brindados, haciendo seguimiento continuo del proceso.

TÍTULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio reconoce la importancia de la participación democrática como fundamento de la vida escolar y garantiza los espacios y órganos establecidos por la ley para promover el liderazgo estudiantil, la representación de los diferentes estamentos y el funcionamiento adecuado de la institución educativa. De igual forma, establece normas claras para el uso responsable del mobiliario, recursos y materiales institucionales.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1. El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa. Está conformado por:

1. La rectora, quien lo preside y convoca sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario.
2. Tres representantes de los docentes, elegidos por votación en asamblea general de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes, elegido entre los estudiantes de grado undécimo.
5. Un egresado

Artículo 2. Funciones del Consejo Directivo

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 1. El Consejo Académico actúa como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

- La rectora, quien lo preside.
- Los directivos docentes.
- Un docente representante por cada área del plan de estudios.

Artículo 2. Funciones del Consejo Académico

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre los procesos de evaluación.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO III COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 1. El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de promover, orientar y articular las acciones de convivencia, mediación y prevención de la violencia escolar en la institución. Su conformación responde a lo establecido en la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

El Comité estará conformado por:

1. La Rectora o Rector, quien lo preside y convoca.
2. El Personero Estudiantil, como vocero de los derechos de los estudiantes.
3. El Docente Orientador o Psicólogo Escolar, o quien haga sus veces.
4. Un Docente Líder de Convivencia, designado por la rectoría.
5. El Coordinador de Convivencia o Coordinador Académico
6. Un Representante del Consejo de Estudiantes.
7. Un Representante del Consejo de Padres.

Artículo 2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Liderar la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Promover acciones de prevención y promoción que fortalezcan el clima escolar, la formación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.
3. Conocer, analizar y hacer seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar, en especial las de tipo II y III, garantizando el debido proceso.
4. Activar los protocolos internos y externos cuando se presenten situaciones que lo ameriten, en articulación con las entidades competentes.
5. Hacer seguimiento a los compromisos y medidas pedagógicas adoptadas en los casos atendidos, verificando su cumplimiento y efectividad.
6. Garantizar la confidencialidad y protección de la información de los casos, respetando el derecho a la intimidad de los involucrados.
7. Apoyar la actualización del Manual de Convivencia y proponer ajustes a las normas institucionales de convivencia.
8. Promover la participación de la comunidad educativa en la construcción de ambientes escolares protectores, incluyentes y respetuosos.
9. Registrar y reportar las situaciones de tipo II y III en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), conforme a la normatividad vigente.
10. Rendir informes a las instancias correspondientes cuando sea requerido por las autoridades educativas o administrativas.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE PADRES

Artículo 1. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) padre de familia de cada grado.

Artículo 2. Funciones del Consejo de Padres



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

1. Difundir el PEI y promover su cumplimiento.
2. Generar espacios de comunicación y participación con las familias.
3. Apoyar actividades institucionales.
4. Favorecer el clima de respeto y colaboración entre la comunidad educativa
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.

CAPÍTULO V CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 1. Está conformado por un representante de cada curso, elegido por votación democrática en su respectivo grupo. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 2. Requisitos para ser representante estudiantil

- Estar matriculado y haber permanecido mínimo dos años continuos en el colegio.
- Ser un líder positivo.
- Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
- Mantener buen comportamiento, relaciones interpersonales sanas y desempeño académico adecuado.

Artículo 3. Funciones del Consejo Estudiantil

- Elaborar su propio reglamento interno.
- Elegir al representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
- Asesorar y acompañar al representante elegido.
- Promover propuestas de bienestar estudiantil, cultura, deporte, tecnología y convivencia.
- Participar en actividades relacionadas con la vida institucional.

CAPÍTULO VI PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 1. El Personero es un estudiante de grado 11° elegido por votación universal de la población estudiantil. Su elección se realizará dentro de los primeros 30 días calendario después de iniciar el año escolar.

Artículo 2. Funciones del Personero (Decreto 1075 de 2015)

- Promover los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar quejas sobre posibles vulneraciones de derechos.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

- Presentar solicitudes a rectoría para facilitar la protección de derechos.
- Apelar decisiones de rectoría ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

Artículo 3. Requisitos para ser Personero Estudiantil

- Estar matriculado y haber permanecido dos años continuos en el colegio.
- Ser un líder positivo.
- Conocer a profundidad el Manual y sus funciones legales.
- Presentar adecuado desempeño académico, Convivencial y relacional.

Artículo 4. Representante estudiantil ante el consejo directivo

Elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes de grado 11° por votación secreta.

Requisitos:

- Estar matriculado y haber permanecido mínimo dos años continuos.
- No representar otro estamento escolar.
- Mantener rendimiento académico y comportamental adecuado.

Artículo 5. Revocatoria o reemplazo de miembros del gobierno escolar

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos del Gobierno Escolar, cualquier miembro podrá ser revocado o reemplazado cuando deje de cumplir con las funciones o requisitos del cargo.

Un miembro podrá ser retirado de su cargo cuando:

1. Incumpla de manera reiterada sus funciones o responsabilidades.
2. Falte sin justificación a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas.
3. Pierda la calidad que permitió su elección (retiro del colegio, cambio de grado, pérdida de continuidad, etc.).
4. Incurran en faltas disciplinarias.
5. No represente adecuadamente a su estamento o actúe en contra del Manual de Convivencia.
6. Renuncie voluntariamente.
7. El estamento que lo eligió solicite su cambio.

Artículo 6. Procedimiento general

1. **Solicitud:** La petición puede ser presentada por la Rectoría, el órgano correspondiente o el estamento que eligió al miembro.
2. **Notificación:** Se informa al miembro sobre la causal y la solicitud.
3. **Descargos:** Se brinda un espacio para que presente su versión y ejercer su derecho al debido proceso.
4. **Decisión:** El órgano correspondiente votará y decidirá por mayoría simple.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

5. **Registro:** Se deja constancia en acta y se actualizan los listados oficiales.

Artículo 7. Reemplazo

Una vez aprobada la revocatoria o ante renuncia:

1. Será reemplazado por el candidato que haya obtenido la segunda votación en la elección inicial (si aún cumple requisitos).
2. Si no existe reemplazo disponible, se realizará una nueva elección dentro del estamento correspondiente.
3. Se levantará acta de posesión y se socializará el cambio.

TÍTULO IX ESTÍMULOS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Colegio reconoce el compromiso, la responsabilidad y las acciones positivas de los integrantes de la comunidad educativa. Los estímulos tienen como fin fortalecer la sana convivencia, el esfuerzo académico, el liderazgo y la participación activa en la vida escolar.

CAPÍTULO I TIPOS DE ESTÍMULOS

Artículo 1. Para estudiantes

- Felicitaciones verbales o escritas.
- Reconocimientos por buen rendimiento académico, convivencia ejemplar o liderazgo.
- Certificados o menciones en actos del colegio.
- Participación destacada en actividades culturales, deportivas o académicas.

Artículo 2. Para docentes

- Felicitaciones formales por compromiso pedagógico y formativo.
- Reconocimientos por innovación, liderazgo o aportes al PEI.
- Apoyo para actualización o formación, según disponibilidad.

Artículo 3. Para padres de familia

- Reconocimientos por participación activa y apoyo al proceso educativo.
- Agradecimientos institucionales por contribuciones al bienestar escolar.

Artículo 4. Para personal directivo, administrativo y de apoyo

- Felicitaciones formales por servicio responsable y actitud colaborativa.
- Menciones en actos del colegio por desempeño destacado.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

CAPÍTULO II CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1. Los estímulos se otorgarán a quienes demuestren:

- Cumplimiento ejemplar del Manual de Convivencia
- Buen comportamiento y relaciones respetuosas
- Participación activa en actividades escolares
- Aportes significativos al ambiente escolar

Artículo 2. Procedimiento para el otorgamiento de estímulos

1. Los docentes informan a las Coordinaciones sobre estudiantes o miembros de la comunidad que ameriten un reconocimiento.
2. Los Coordinadores y la Rectoría valoran la pertinencia del estímulo según los criterios del colegio.
3. La Rectoría autoriza el estímulo y define su forma (felicitación, mención, certificado, etc.).
4. La Rectora y los Coordinadores comunican y entregan el reconocimiento al beneficiado.

TÍTULO X SISTEMA DE MATRÍCULAS

CAPÍTULO I COSTOS EDUCATIVOS: ANUALIDAD Y PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 1. Clasificación del Colegio. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución # 004629 emanada de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 2. Anualidad. El costo de la anualidad se divide en dos conceptos. El primero es la matrícula que equivale hasta el diez por ciento (10%) del costo de dicha anualidad establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año. El saldo restante de la mencionada anualidad, se divide en diez (10) pagos individuales mensuales, que se cancelan anticipadamente.

Parágrafo 1: El Colegio podrá realizar descuentos sobre la anualidad autorizada, en cuyo caso, los mismos se explicitarán en este título del Manual de Convivencia, y serán aplicados, siempre y cuando, los pagos correspondientes a los conceptos de matrícula y pensión, se hagan oportunamente, en las fechas establecidas para tal procedimiento.

Artículo 3. Clases de matrícula. Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

1. **Matrícula ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se suscribe la hoja de matrícula y el contrato de servicios educativos, así como también, los demás documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos y otros costos correspondientes al proceso educativo.
2. **Matrícula extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente en el mes de enero, antes de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de la rectoría.

Parágrafo 2: El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 20%, sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de matrícula extraordinaria.

Parágrafo 3: En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor de la matrícula no será devuelto, ni total, ni parcial o proporcionalmente, al tiempo del año lectivo transcurrido.

Artículo 4. Condiciones administrativas y legales para la matrícula. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré.
2. Se determina que la matrícula de un estudiante está debidamente realizada cuando se ha completado y entregado toda la documentación solicitada para tal evento, se han firmado los documentos que así lo requieran, por el método definido por el Colegio para tal evento.
3. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula, debidamente cumplimentados y firmados, son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y autorizaciones generales y documento de autorizaciones especiales para el tratamiento de datos, pagaré y carta de instrucciones, así como cualquier otro documento que el Colegio considere



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

necesario y pertinente para legalizar la misma, que se haya solicitado para tal evento. (Ver Capítulo IV Procedimiento y requisito para la admisión de los estudiantes).

4. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará que, hasta ese momento, el estudiante no está matriculado, lo cual sólo ocurrirá en el momento en que se alleguen todos los documentos estipulados, debidamente firmados o legalizados.
5. En caso de fuerza mayor, si una familia solicita la devolución del valor de la matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución dentro de los 5 días hábiles a la presentación escrita de solicitud sustentada, siempre y cuando, dicha solicitud se haga, antes del inicio del año escolar. Al valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 10% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración, el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados.
6. El servicio educativo contratado por los padres de familia con el Colegio, se mantendrá vigente, hasta tanto no se haga la respectiva cancelación de la matrícula en la secretaría académica del Colegio y se entregue la comunicación formal de retiro del estudiante, en donde se estipule la fecha de la misma, que no puede ser con anterioridad al día en que dicha comunicación se radique oficialmente en la Institución. Por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio sin la cancelación oportuna y formal del contrato de matrícula, los padres de familia o acudientes deberán cancelar los meses que transcurran hasta tanto ellos cumplan con el requisito de formalizar el retiro del estudiante.

Parágrafo 4: En caso de que los padres de familia no matriculen a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de ese estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el año académico en cuestión.

Parágrafo 5. La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud, sin que ello sea una vulneración al derecho a la educación, toda vez que los padres de familia, no realizaron el proceso de matrícula, en las fechas establecidas para tal evento.

Parágrafo 6: En el eventual caso de una matrícula extraordinaria, independientemente del tiempo transcurrido entre el inicio del año lectivo y el momento en que suceda la misma, el valor de la matrícula que se debe cancelar será el estipulado para dicho efecto y que se ha cobrado a todos los estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Artículo 5. Pensión. Corresponde a la suma que se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el año académico vigente, y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa esta que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días, asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora, el cual se cobrará, mes vencido.

Parágrafo 7: El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Artículo 6. Valores anuales de matrícula y pensión. Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada, así como con lo proyectado por el área Administrativa y Financiera del Colegio para la nueva vigencia, tomando como referencia los programas, proyectos, mejoras, innovaciones y demás elementos de ajuste al Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II DESCUENTOS EN LA MENSUALIDAD

El Colegio cuenta con una política de descuentos para el pago de la mensualidad del servicio educativo, que se rige por lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, sobre el particular.

Artículo 1. Criterios para la concesión de los descuentos en la mensualidad del servicio educativo. Los criterios que se tienen en cuenta en el Colegio para el pago de la mensualidad son los siguientes:

1. Los descuentos no son acumulables entre sí.
2. Los descuentos se conceden a quienes cumplan con las condiciones que se explicitan en cada uno de ellos, para hacerse beneficiario de los mismos.
3. Cuando el padre de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los servicios educativos, incumpla con las fechas estipuladas por la Institución, para tal evento, perderá de manera inmediata el beneficio del descuento concedido.
4. Los descuentos con que cuenta el colegio no son automáticos, es decir, no se conceden a todos los padres de familia, acudientes o responsables financieros del pago de los servicios educativos, sino que los mismos pueden obtenerse por a) Porque el Colegio así lo decida; o b) Porque el interesado lo solicite por escrito, acorde con los procedimientos y criterios incluidos en el presente Manual de Convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

5. Siempre que el Colegio adelante un proceso de cobro coactivo a un padre de familia, acudiente o responsable financiero del pago de los servicios educativos adeudados, dicho procedimiento tendrá en cuenta el valor pleno aprobado por la Secretaría de Educación, para los servicios en mora.

Parágrafo 1: Los descuentos se conceden de manera autónoma y por mera liberalidad del Colegio, por tanto, quienes incumplan con las condiciones estipuladas para obtener tal beneficio, los perderán.

Artículo 3. Descuentos por pago anticipado de los servicios educativos. Los siguientes son los descuentos que aplican para el pago anticipado de la mensualidad de los servicios educativos.

1. El 10% de descuento por pago del año anticipado en las mensualidades (las 10 mensualidades). Este pago debe hacerse efectivo en el mes de febrero del año lectivo
2. El 5% de descuento por pago anticipado en las mensualidades de 6 meses.

Artículo 4. Descuentos por hermanos. Los siguientes son los descuentos que el Colegio concede cuando hay tres o más hermanos matriculados en el Colegio, debida solicitud por escrito de los padres antes del inicio del año lectivo.

En este caso se otorgará un descuento del 10% sobre la anualidad del estudiante que esté en el grado superior.

Artículo 5. Descuentos por pago oportuno las mensualidades. Los siguientes son los descuentos que el Colegio concede, sobre la mensualidad. El descuento se estipula en porcentaje y aplica para el valor total de mensualidad autorizada por la Secretaría de Educación mediante acto administrativo, para cada uno de los grados ofertados y según la siguiente tabla, sin que sea obligatorio, conceder descuentos en todos los grados.

NIVEL	GRADO	ANUALIDAD	DESCUENTO
Educación Pre-Escolar	Maternal	\$4.363.767	10%
	Prejardín	\$4.363.768	10%
	Jardín	\$4.363.770	10%
	Transición	\$4.363.770	10%
Educación Básica	1°	\$4.304.978	10%
	2°	\$4.363.766	10%
	3°	\$4.621.658	10%
	4°	\$4.621.658	10%
	5°	\$4.621.658	10%
	6°	\$4.250.625	10%
	7°	\$4.250.625	10%
	8°	\$4.250.625	10%
	9°	\$4.250.625	10%



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Educación	10°	\$4.095.202	10%
Media	11°	\$4.095.202	10%

Parágrafo 2: Los descuentos estipulados en el presente Capítulo, aplican siempre y cuando, como su nombre lo indica, los padres de familia, acudientes o responsables financieros, realicen los pagos de manera oportuna, es decir, en las fechas estipuladas por el colegio, sino pierden dicho beneficio.

Parágrafo 3: Cuando el Colegio inicie o adelante un proceso de cobro coactivo a los padres de familia, acudientes o responsables financieros, por la mora en el pago de los costos educativos relacionados con la anualidad, los descuentos a los que se refiere este artículo, se pierden y el cobro coactivo se adelantará sobre el valor establecido en la anualidad, antes del mismo.

CAPÍTULO III OTROS COBROS PERIÓDICOS

Artículo 1. Otros cobros periódicos. Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintos a la anualidad y a los cobros periódicos, que pueden ser obligatorios, que pueden ser periódicos o no periódicos, pero que definitivamente, dichos servicios no están incluidos en la anualidad y se refieren a servicios adicionales o complementarios que se ofrecen a los estudiantes.

Artículo 2. Los otros cobros periódicos del Colegio. Los siguientes son los otros cobros periódicos que hacen parte de los costos educativos de la Institución y sus condiciones, dependiendo de su naturaleza.

SERVICIO	APLICA A
Seguro estudiantil	Grados Maternal a 11°
Paquete de fotos	Grados Maternal a 11°
Acceso a plataformas BEAM y SINAI	Grados Maternal a 11°
Proyectos, actividades culturales y deportivas	Grados Maternal a Transición
Proyectos, actividades culturales y deportivas	Grados 1° a 11°
Salidas pedagógicas	Grados 1° a 11°
Semillero de investigación	Grados 1° a 11°
Convivencias	Grados 1° a 11°
Cartillas Aprender para Saber	Grados 1° a 11°
Derecho de Grado	Grado Transición y Grado 11°
Prueba externa de inglés	Grados 6° a 11°



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Curso de Profundización Estudiantes Básica Primaria y Básica Secundaria que ingresen por primera vez	Grados 1° a 8°
Inscripción Estudiantes Nuevos	Maternal a 8°
Actas de Grado	Egresados
Certificados	Grados Maternal a 11° y egresados
Constancias de estudio	Grados Maternal a 11° y egresados

Artículo 3. Condiciones y características de los otros cobros periódicos del Colegio.

Los siguientes son la descripción y condiciones de los otros cobros periódicos que el Colegio ha incluido dentro de la propuesta de costos educativos y que según la normatividad legal vigente sobre el particular son:

Seguro escolar: Corresponde al pago realizado por los padres de familia o acudientes para la adquisición de una póliza adicional a la afiliación obligatoria al sistema de seguridad social en salud, la cual brinda cobertura ante posibles eventualidades que puedan presentarse mientras los estudiantes se encuentren bajo la responsabilidad de del colegio.

Paquete de fotos: Corresponde al valor cancelado por los padres de familia para la adquisición del registro fotográfico institucional, que incluye retratos individuales y grupales de los estudiantes, con el fin de conservar la memoria visual de los diferentes momentos académicos y formativos del año escolar.

Acceso a plataformas BEAM y SINAI: Corresponde al cobro realizado por el uso y mantenimiento de herramientas tecnológicas institucionales diseñadas para facilitar la gestión académica y la comunicación entre el establecimiento educativo y su comunidad.

Salidas pedagógicas: Corresponde al pago realizado por los padres de familia o acudientes para la participación de los estudiantes en las salidas pedagógicas programadas por la institución, las cuales se constituyen en un componente complementario del Plan de Estudios y contribuyen al fortalecimiento de la formación integral de los educandos.

Proyectos, actividades culturales y deportivas: Corresponde al valor destinado a la participación en actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que la institución ofrece a los estudiantes y sus familias, con el propósito de complementar, enriquecer y apoyar su desarrollo humano, académico, familiar y social. Estas actividades se desarrollan a través de diversas metodologías y contenidos que fortalecen la formación integral.



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

Semillero de investigación: Corresponde al valor cancelado por los padres de familia para la participación de los estudiantes en espacios de formación académica orientados al desarrollo de competencias investigativas y a la generación de conocimiento, utilizando la investigación como herramienta de aprendizaje.

Convivencias: Corresponde al valor establecido para la realización de encuentros de carácter formativo, religioso y/o de fortalecimiento de habilidades socioemocionales, desarrollados fuera del colegio como parte del proceso integral de formación de los estudiantes.

Cartillas Aprender para Saber: Es el valor correspondiente a la aplicación de una medición externa que permite evaluar el desarrollo de las competencias académicas de los estudiantes, con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Prueba externa de inglés: Es el cobro correspondiente a la aplicación del examen externo que evalúa y certifica el nivel de dominio del idioma inglés con fines académicos, conforme a los estándares establecidos para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en una segunda lengua.

Derechos de grado: Corresponde al valor establecido para los trámites de graduación de los estudiantes de los grados Transición y Once, que incluye la expedición del diploma, el acta de grado y demás aspectos administrativos relacionados con el proceso de culminación de estudios.

Curso de profundización para estudiantes que ingresan por primera vez: Corresponde al valor cobrado con el fin de fortalecer los conocimientos básicos y desarrollar las habilidades de estudio necesarias en las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana e inglés. Este curso está diseñado para facilitar la adaptación de los estudiantes al modelo educativo y a las dinámicas académicas de la institución.

Parágrafo 1: En caso de que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los anteriores servicios educativos, no cancele el valor de los mismos, sean estos voluntarios u obligatorios, el estudiante que sea el beneficiario del mencionado servicio, no podrá participar de las actividades a las cuales el concepto se refiera. Esta decisión no consiste en una acción de discriminación del estudiante en cuestión, sino que es la consecuencia lógica de la decisión tomada por los padres de familia o el responsable financiero del estudiante, puesto que el Colegio no puede asumir y cancelar los costos de un servicio, que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero, deba cancelar.



CAPÍTULO IV OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 1. Cobro de intereses. El retardo en el pago de las mensualidades al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados de los padres, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes. El cobro de interés es del 2,5%.

Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial, para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 10 primeros días de cada mes.

Artículo 2. Garantía. Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones, para diligenciarlo, hasta por el valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1: El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres de familia.

Artículo 3. Devolución de costos educativos por concepto de pensión. Cuando un estudiante matriculado en el Colegio, no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente, deben informar al Colegio anticipadamente y en ese caso, se establecerá el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Parágrafo 2: En todo caso, la devolución de los costos educativos por concepto de pensión en caso de pagos anticipados, de manera expresa, no incluye el valor de la matrícula, el cual, una vez empezado el año lectivo, no será devuelto en ningún caso.

Artículo 4. Retención de certificados. Acorde con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el

Parágrafo 1: Del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para, ello, los padres de familia, deberán:



MANUAL DE CONVIVENCIA COLCARMEN

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo 2: Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, el Colegio podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

Artículo 5. Protocolo general de cartera. El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En el Colegio se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. **Administrativa interna.** Las acciones del Colegio son las siguientes:

- a **Facturación e información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes.
- b **Cobro pre-jurídico,** cumplidos tres meses en mora, se envía un documento de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina de Cobro Jurídico con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.

CAPITULO XIV VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 1. Vigencia del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia Escolar entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral N° 05 del 19 de febrero de 2026, previa aprobación del Consejo Directivo, que lo adopta y será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Derogatoria

Con la entrada en vigencia del presente Manual, quedan derogadas y sin efectos todas las versiones anteriores del Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 3. Aplicación armónica con la normatividad vigente

El presente Manual se aplicará en armonía con la Constitución Política de Colombia, las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y las demás normas que regulan el servicio educativo.

En caso de presentarse modificaciones en la normatividad vigente, el Manual será actualizado conforme a los cambios legales que resulten aplicables.